FECHA:	27/01/2022
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO	EZEQUIEL SUAREZ VILLABONA
SUBDIRECCIÓN Y/O OFICINA	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CARGO	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, Art 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación del IMEBU aprobado mediante Resolución No 146 de Diciembre 26 de 2018 en lo que trata de la supervisión e interventoría, se le COMUNICA que ha sido designado(a) como supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes.

NÚMERO DE CONTRATO	073-2022
FECHA DE CONTRATO	27/01/2022
CONTRATISTA	SANDRA JANNETH NIETO ARROYAVE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES
FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO	27/07/2022
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO DE MATERIAL GRÁFICO QUE PERMITA LA VISIBILIZACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y PROCESOS DE LA ENTIDAD**
RESPONSABLES	**OBLIGACIONES ENTRE OTRAS**
SUPERVISORES E INTERVENTORES	1. Elaborar las actas de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio o reanudación, actas de Interventoría, actas de recibo final, actas de recibo parcial, las cuales deben ser firmadas por el supervisor y el contratista. 2. Las actas de liquidación final las cuales serán firmadas por el supervisor, el contratista y el ordenador del gasto. En caso de que

se contraten personas de apoyo a la supervisión, las mismas deben firmar todas las actas anteriores.

3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
5. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones sin modificar el contrato.
6. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y propenda por la óptima ejecución del contrato.
7. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con el contrato y la ley.
8. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del contrato etc.

DIRECTOR GENERAL IMEBU	NOTIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Firma	Firma
LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO DIRECTOR GENERAL	EZEQUIEL SUAREZ VILLABONA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

PROYECTÓ: LEONARDO PINZON PACHON -ABOGADO CPS OFICINA JURIDICA
REVISÓ: JAVIER ENRIQUE LANDAZABAL MARTINEZ -ASESOR JURIDICO